

Estadística de Entidades Aseguradoras

Bajo el título de MUY IMPORTANTE en las instrucciones sobre estadísticas de Entidades Aseguradoras, elaboradas por la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, se expresa textualmente:

“El Actuario deberá expresar, con su firma y sello profesional, su conformidad en los balances, estadísticas e informes (Decreto 25 abril 1953, O. M. 17 febrero 1955, Decreto 23 junio 1960 y O. M. 7 febrero 1961).

Teniendo presente que el Servicio de Estadística ha de operar por separado con las cifras que figuran en cada uno de los estados, se encarece la mayor exactitud en las cantidades consignadas, cuidando escrupulosamente de su transcripción y verificando la comprobación de las sumas de los mismos.

No deberá dejarse ningún estado en blanco. Consúltese para rellenarlos esta hoja de instrucciones.

En caso de duda respecto a la confección de alguno de los modelos, se encarece a las Entidades que, *antes de cumplimentarlos indebidamente, consulten a la Sección de Estadística de este Centro.*”